

El Sr. Fr. Juan de Almagro, y manteniendo la Suplicante  
 la misma Propiedad, y averia, en compañía de la Ciudad de  
 Vizcaya. Suplica a esta Ciudad, que sea la misma Obligacion y  
 Fianza que tenia dada el Sr. Fr. Juan de Almagro a su cumplimiento, y  
 digan tener a bien, que la coporada Villa siga con el mencionado  
 acuerdo, en consideracion de su Demerito, y Dignidad, en que se  
 alla constituida. Entendido por esta Ciudad Acuerda: que se  
 ahora, y en el interin, que otra Co. a la Realva, en vista de la letra  
 ta que tenia celebrada con esta Ciudad, que se mande, ratificar  
 de la Suplicante la citada Obligacion, y Fianza, le consere la con-  
 tinuacion de sus atarretos, lo que asi se le haga fazer al Fiel,  
 y Interventor del Dito, como a la intercedida para su cumpli-  
 miento.

Todo lo qual Acordo esta Ciudad, por Ante Nos. los Secreta-  
 rios, y Maiores, de que Damos fee.

Por el Conde de Salazar

Francisco de  
 Conesa

Ordinarios En la Villa y Ciudad de Cartago, y Sala de Ayuntamiento  
 de ella a Veinte y Ocho dias del mes de Julio, año de mil e seiscientos e Siete-  
 ta y Diez. Se juntaron a Cabildo ordinario los Señores D. Juan de  
 Antonio del Puerto, y Sanjurjo, Abogado de ley, y D. Alonso de Salazar, Alcalde mo-  
 yer, y Francisco de Conesa, por el Rey, que preside de Justicia, y  
 D. Juan de Almagro, D. Lorenzo de Almagro, D. Juan Garcia Campero, y  
 D. Agustin Campero, D. Pedro de Torres, D. Juan de Villalanes, D. L.  
 Valdearroya, D. Diego de Almagro, y D. Juan Garcia de Riquelme, y  
 Antonio de Simentes, y D. Juan de Almagro, y D. Juan de  
 Villaplana, Diputados, y Lincoo Excmo. del Comandante  
 acordaron lo siguiente.

